

ARTICULO 62 (PÁRRAFO 1)

índice

Párrafos

Texto del párrafo 1 del Artículo 62	
Notaprell-«Inar.	1
I. Reseña general	2- id
A. Estudios e informes.	2-13
1. Generalidades.	2-4
2. Preparación y presentación	5 - 13
** 3. Medidas adoptadas por el Consejo	
B. Recomendaciones.	14-18
1. Generalidades.	14-16
2. A los Estados.	17
3. A la Asamblea General.	18
** 4. A los organismos especializados	
** II* Reseña analítica de la práctica	

TEXTO DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTICULO 62

El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

NOTA PRELIMINAR

1. Este estudio tiene la misma estructura que el estudio sobre el párrafo 1 del Artículo 62 que figura en el Repertorio 1/. Las actividades realizadas en virtud de otros Artículos de la Carta sólo se examinan en él cuando están relacionadas con el ejercicio de las facultades que el párrafo 1 del Artículo 62 atribuye al Consejo Económico y Social. Las actuaciones y decisiones de que trata tienen, pues, un carácter complementario y se analizan bajo el epígrafe "Reseña general". Durante el período que abarca este Suplemento no se suscitó ninguna cuestión importante que haya de ser examinada en la "Reseña analítica de la práctica".

I. RESEÑA GENERAL

A. Estudios e informes

i. Generalidades

2. El Consejo Económico y Social siguió ejerciendo la facultad de iniciar estudios e informes. Los iniciados durante el período de que se trata fueron de las clases ya descritas en el Repertorio,

3. Muchos de los estudios y de los informes iniciados por el Consejo se refirieron a asuntos que habían sido ya tratados durante el período que abarca el Repertorio 2/. Se prosiguieron algunos de los estudios ya emprendidos y se trataron otros aspectos de cuestiones ya estudiadas. Entre ellas, cabe mencionar las siguientes: desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y, en particular, el problema de la industrialización[^]/, bienestar social^h/, transportes y comunicaciones⁵/, fiscalización de estupefacientes⁶/, administración pública⁷/, creación de una reserva mundial de alimentos⁸/, programas de construcción de viviendas y desarrollo de la comunidad⁹/.

k. El Consejo pidió que se preparasen informes y estudios sobre algunas cuestiones nuevas, a saber: diversos aspectos del problema del nivel de vida, incluido el nivel de vida de la familia¹⁰/, el desarrollo de la comunidadⁿ/, los derechos de la mujer en la vida económica¹²/, la energía atómica y las nuevas fuentes de

1/ Véase, en el Repertorio, el estudio sobre el párrafo 1 del Artículo 62; en los párrafos 1 a k de dicho estudio se exponen los criterios seguidos para la selección de las actuaciones analizadas y para su presentación.

2/ Véase, en el Repertorio, el estudio sobre el párrafo 1 del Artículo 62, párr. 9-

3/ Véase, por ejemplo, C E S, resolución 560 (XIX) .

4/ Véase, por ejemplo, C E S, resoluciones 585 C y D (XX) .

5/ Véase, por ejemplo, C E S, resolución 563 (XIX) .

6/ Véase, por ejemplo, C E S, resolución 588 (XX) .

7/ C E S, resolución 623 A, II (XII) .

8/ C E S, resolución 621 (XXII) .

9/ C E S, resolución 585 E (XX) .

10/ C E S, resoluciones 585 B y F (XX) y 627 (XXII) .

11/ Véase, por ejemplo, C E S, resolución 585 C (XX) .

12/ C E S, resolución 625 B (XXII) .

energía distintas del átomo, como factores del desarrollo económico 13/, los problemas planteados en los países que atraviesan un período de transición rápida debida sobre todo a la urbanización 14/, y diversas cuestiones relacionadas con el desarrollo y la coordinación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos 15/.

2. Preparación y presentación

5«. El Consejo siguió confiando al Secretario General la preparación de la mayor parte de los estudios e informes 16/ pero, como en el período anterior, encargó algunos de ellos a sus comisiones, a comités especiales, a grupos de expertos y a los organismos especializados.

6. Por regla general, el Consejo, actuando sobre la base de los informes de sus comisiones, pidió directamente los estudios a la comisión interesada, pero en un caso hizo la petición por conducto del Secretario General. En dicho caso, le pidió que invitara a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCIFB) y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a que diesen su opinión y formularan propuestas acerca de las disposiciones que regían la organización de sus actividades en materia de problemas internacionales relativos a los productos básicos y acerca de la coordinación de sus funciones dentro del marco de las Naciones Unidas 17/, y las transmitiera al Consejo.

7. En muchos casos, el Consejo siguió la práctica de pedir al Secretario General que preparara estudios e informes en cooperación con los organismos especializados. Algunas veces mencionó a un organismo especializado determinado, por ejemplo, cuando pidió al Secretario General que informara, en cooperación con la FAO, sobre la creación de una reserva mundial de alimentos 18/. En otra ocasión le pidió que continuara el estudio de los problemas relativos al nivel de vida de la familia conjuntamente con el Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y con los organismos especializados interesados, y le autorizó, además, para reunir un grupo de expertos en estos problemas 19/ "conjuntamente" con la OIT.

8. Cuando el Consejo pidió 20/ al Secretario General que informara sobre la posibilidad de dedicar al estudio de las aplicaciones prácticas de la energía nuclear encaminada a fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados la mayor parte posible del programa de la segunda conferencia internacional para el intercambio de información técnica acerca de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, e informara, además, acerca de la conveniencia

13/ C E S, resoluciones 597 B (XXI) y 596 (XXI).

14/ CBS, resoluciones 618 y 627 (XXII).

15/ C E S, resolución 630 (XXII).

16/ Véanse, por ejemplo, C E S, resoluciones 570 (XIX), 560 (XIX) y 592 (XX).

17/ C E S, resolución 620 (XXII).

18/ C E S, resolución 621 (XXI).

19/ C E S, resolución 555 F (XX).

20/ C E S, resolución 597 B (XXI).

de convocar una conferencia separada sobre esta cuestión, le indicó que preparara su informe después de consultar al Comité Consultivo creado por la resolución 810 B (IX) 21/ de la Asamblea General y a los organismos especializados competentes.

9. En diversas ocasiones, el Consejo, directamente o por conducto del Secretario General, pidió de nuevo a los organismos especializados que participasen en la preparación de estudios e informes. Invitó al Secretario General a pedir a la Organización Mundial de la Salud (OMS) que le prestara su ayuda para la preparación de recomendaciones sobre la aptitud mental y física de los conductores de vehículos automotores 22/. Invitó a la OIT y a los demás organismos especializados interesados a que colaborasen con las Naciones Unidas en un estudio coman de los problemas relativos al mantenimiento del nivel de vida de la familia 23/. También invitó a la OIT a que, en colaboración con el Secretario General y con los organismos especializados competentes, preparase un informe acerca de la participación de la mujer en la vida económica 24/. Invitó a la FAO a que, en cooperación con la Secretaría de las Naciones Unidas, actuara como organismo coordinador de las investigaciones sobre el problema de la cannabis 25/.

10. En lo que respecta a la participación de expertos en la preparación de estudios e informes y a las condiciones exigibles a dichos expertos, el Consejo, en la decisión referente al mantenimiento del nivel de vida de la familia, mencionada en el párrafo 7 del presente estudio, decidió que los expertos a quienes debía pedirse que estudiaran los problemas técnicos planteados no sólo habían de ser "altamente calificados" en la materia, sino que habían de representar, además, "a países de desarrollo económico y estructura social diversos".

11. Una decisión del Consejo 26/ por la que, a propuesta del Secretario General, se establecía un plan para ejecutar aquellas partes del programa de estudios demográficos que habían de llevarse a cabo con la colaboración de instituciones científicas competentes ajenas a la Organización, se 27/ estrechamente relacionada con la cuestión de la preparación de estudios e informes por el Secretario General y por expertos.

12. Por lo general, el Consejo no indicó las fuentes de información que debían utilizarse, pero en ciertos casos mencionó algunas distintas de las enumeradas en el Repertorio. Por ejemplo, en una ocasión, el Consejo recomendó 27/ al Secretario General que, al preparar un informe acerca de las aplicaciones posibles de la energía atómica, tuviese en cuenta la documentación presentada a la Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos. Tanto en relación con este informe como a propósito de un informe sobre la creación de una reserva mundial de alimentos 28/, el Consejo indicó que se tuviesen en cuenta las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas en sus debates y en las deliberaciones correspondientes de la Asamblea General.

21/ Este Comité continuó en funciones en virtud de la resolución A G 912 (x)..

22/ C E S, resolución 567 C (XK) *

23/ C E S, resolución 585 F (XX) .

24/ C E S, resolución 625 B (XXII) .

25/ C E S, resolución 588 C (XX) .

55/ C E S, resolución 571 B (XIX) .

27/ C E S, resolución 597 B (XXI) .

28/ C E S, resolución 621 (XXII) . Véase también C E S, resolución 560 (XIX)..

13* También está relacionada con la cuestión de las fuentes de información una decisión del Consejo 2§/ en la que éste pedía al Secretario General que preparase un informe sobre las posibilidades de aprovechamiento práctico de las nuevas fuentes de energía distintas del átomo y que, con este fin, consultase a los gobiernos que tuviesen una experiencia especial o un interés particular en la materia, a los países insuficientemente desarrollados, a los organismos intergubernamentales competentes y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en el asunto, y obtuviese de ellos toda la documentación útil.

** 3. Medidas adoptadas por el Consejo

B. Recomendaciones

1. Generalidades

1k. En muy pocas de sus recomendaciones el Consejo se refirió directamente al párrafo 1 del Artículo 62. Durante el período que abarca el presente Suplemento el Consejo mencionó el Artículo 6*2, en general, en las resoluciones referentes a los estudios sobre la energía atómica 30/7 las nuevas fuentes de energía distintas del átomo 31/ como factores del desarrollo económico.

15* Al parecer, el Consejo tampoco siguió una pauta general en lo que respecta a la terminología. En muchos casos utilizó la palabra "recomienda". También empleó otras expresiones, pero esas diferencias en la terminología no parecen tener un significado particular.

16. Como en el período precedente, el Consejo dirigió sus recomendaciones a la Asamblea General, a los gobiernos, a los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a órganos subsidiarios y, entre ellos, a las comisiones económicas regionales 32/.

2. A los Estados

17. Les recomendaciones a los Estados se refirieron a cuestiones respecto de las cuales el Consejo habla formulado ya recomendaciones durante el período precedente 33/: comercio internacional 34/, estupefacientes 35/ y población 36/. El Consejo formuló también algunas recomendaciones sobre nuevos temas: desarrollo de la comunidad 37/, estudios sobre recursos y necesidades 38/, y coordinación en el plano nacional de la actuación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos 39/.

C E S, resolución 598 (XXI) .
 C E S, resolución 597 B (XXI) .
 C E S, resolución 598 (XXI) .
 Véase, por ejemplo, C E S, resolución 579 A (XX) .
 Véase, en el Repertorio, el estudio sobre el párrafo 1 del Artículo 62, párr. 29.
 C E S, resoluciones 579 A (XX) y 579 B (XXII) .
 C E S, resolución 588 (XX) .
 C E S, resolución 587 C (XX) .
 C E S, resolución 585 C (XX) .
 C E S, resolución 614 C (XXII) .
 C E S, resolución 630 A (XXH) .

5. *AlaAsambleaGeneral*

id. La mayor parte de las recomendaciones del Consejo a la Asamblea General se refirieron a medidas y actividades descritas ya en el Repertorio. Las nuevas medidas propuestas por el Consejo a la Asamblea fueron la creación de un comité especial para analizar las observaciones de los gobiernos sobre la creación de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico *ko/* y la asignación de créditos suplementarios para los programas especificados por el Consejo, a saber, el de servicios de asesoramiento en materia de bienestar social *hl/* y el de servicios de estadística *42/*.

*** 4. A los organismos especializados*

**** II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA 43/**

40/ C E S, resolución 583 A (XX) .

WCES, resolución 585 G (XX) .

52/ CES, resolución 622 A (XXII).

53/ Véase, en este Suplemento, el estudio sobre el Artículo 71.